

L-30.152-70

L.8



70

**Dr. Rubén Vintimilla Bravo**

**Notario Segundo**

A su cargo los Protocolos de los señores: Notarios y Escribanos Abelardo E. Arizaga,  
Luis Dario Espinosa, Dr. Belisario Serrano Abad, Moisés Merchán Paredes  
y Dr. Carlos H. Palacios Moreno

**TESTIMONIO**

**DE LA ESCRITURA**

DE *Constitución de la Sociedad "Almacenes*

OTORGADA POR *Juan Elqui Cia Ltda.*

A FAVOR DE *por Juan Elqui Ch. : 0714*

A FOJAS \_\_\_\_\_ DEL REGISTRO DE \_\_\_\_\_

CUENCA (ECUADOR), A *26* DE *junio* DE 19 *70*

DIRECCION:

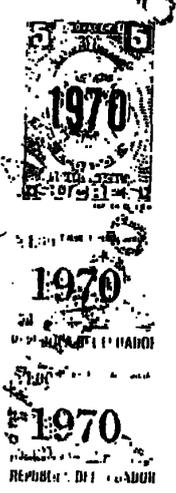
OFICINA: Palacio de Justicia Teléfono 54-70  
DOMICILIO: Sucre N° 0-89. — Teléfono 39-97

1002-70

1 ~~C O P I A:~~ En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repúbli  
2 ca del Ecuador, a veintiseis de Junio de mil novecientos setenta  
3 ta, ante mí doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Segundo de  
4 este Cantón, comparecen los Señores: Juan Eljuri Chica, casado  
5 Juan Eljuri Antón, casado, Jorge Eljuri Antón soltero, Henry El  
6 juri Antón, soltero y Gladys Eljuri Antón, soltera, ecuatorianos  
7 mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciu  
8 dad, a quienes de consules doy fé. Para que eleve a escritura  
9 pública, me entregan la minuta que dice: Señor Notario: Eleve  
10 usted a escritura pública la presente Minuta que contiene el  
11 contrato de Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de  
12 las siguientes cláusulas.- Cláusula Primera: Parte Contratada  
13 tes.- Concurren a celebrar el presente Contrato los señores -  
14 Juan Eljuri Chica, Juan Eljuri Antón, Jorge Eljuri Antón, Hei-  
15 ry Eljuri Antón y Gladys Eljuri Antón, ecuatorianos y domicilia  
16 dos en Cuenca, Provincia del Azuay.- Cláusula Segunda: Declara-  
17 ción de Voluntad.- Los Contratantes que se mencionan en la cláu  
18 sula anterior señores Juan Eljuri Chica, Juan Eljuri Antón, Jor  
19 ge Eljuri Antón, Henry Eljuri Antón y Gladys Eljuri Antón ex -  
20 presan que es su voluntad celebrar, un contrato de Compañía de  
21 Responsabilidad Limitada, a objeto de emprender o actividades  
22 civiles y de comercio aportando patrimonio y debiendo distri  
23 buirse los beneficios los beneficios que se obtengan.- Cláusu  
24 la Tercera: La Compañía que se constituye mediante este con -  
25 trato se registrá al tenor de lo dispuesto en los Estatutos que  
26 a continuación se insertan, en la Ley de Compañías y en las de  
27 más normas de Derecho Positivo Ecuatoriano, que sean aplicables.  
28 Estatutos de "Almacenes Juan Eljuri Compañía Limitada".- Capít

1 tulo Primero.- Del nombre, objeto, domicilio, plazo y Capital d  
 2 de la Sociedad.- Artículo Primero.- Con el nombre de Almacenes  
 3 Juan Eljuri Compañía Limitada se constituye mediante este con-  
 4 trato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Artículo Se-  
 5 gundo.- La Compañía tendrá por objeto emprender en actividades  
 6 de comercio, actividades industriales, en los ramos de Agencias  
 7 y Representaciones, Importaciones y Exportaciones, y en la ad-  
 8 ministración, compra y venta de inmuebles, muebles, derechos,  
 9 acciones y aportaciones de Sociedades, podrá contraer obliga-  
 10 ciones reales y personales, y celebrar los actos y contratos  
 11 permitidos por las Leyes del País.- Artículo Tercero.- La Socie-  
 12 dad tendrá su domicilio en la Ciudad de Cuenca, cabecera del  
 13 Cantón de ese nombre, Provincia del Azuay.- Para cambiar el do-  
 14 micilio o establecer Sucursales o Agencias, en el País o en el  
 15 exterior, será indispensable la previa autorización de la Jun-  
 16 ta General de Socios.- Artículo Cuarto.- El plazo, de duración  
 17 de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la  
 18 inscripción del Contrato Social, en el Registro Mercantil del  
 19 Cantón Cuenca.- El plazo podrá ampliarse o restringirse y la so-  
 20 ciedad podrá disolverse antes de cumplido éste, si así lo deci-  
 21 de la Junta General de Socios representando cuando menos un o-  
 22 chenta por ciento del Capital Social.- Artículo Quinto.- El Ca-  
 23 pital de las Sociedad es de Dos Millones de Suces dividido en  
 24 doscientas aportaciones, por la suma de Diez mil suces cada u-  
 25 na de ellas.- Las aportaciones constarán de certificados, que  
 26 bajo la expresión de "No Negociables" se emitirán legalizados  
 27 por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Los Cer-  
 28 tificados podrán ser individuales de Diez mil suces cada uno

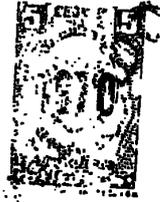
1 o podrán contener dos o más aportaciones a solicitud del socio.  
 2 Para que un socio pueda ceder su aportación en favor de otro -  
 3 socio o de terceros, será indispensable que la Junta General a  
 4 pruebe, previamente, el traspaso proyectado, por una mayoría de  
 5 votos que representen, a la menos el setenta y cinco por cien-  
 6 to del Capital Social.-La transferencia se hará constar en el  
 7 propio Título, bajo la firma del tradente, y, además cumplien-  
 8 do con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo ciento y  
 9 no de la Ley de Compañías Vigente.- Para que las aportaciones  
 10 puedan ser enajenadas a terceros, deberán ofrecerse, primerame-  
 11 te a los consocios, conforme a lo dispuesto en el Artículo no-  
 12 venta y nueve, Literal F de la Ley de Compañías.- Capítulo Se-  
 13 cundo: De la Administración de la Sociedad.- Artículo Sexto.-  
 14 La Compañía estará administrada por la Junta General de Socios,  
 15 el Presidente, el Gerente General y uno o más Gerentes.- Artí-  
 16 culo Séptimo.- La Junta General de socios en la reunión de los  
 17 Socios de la Compañía en número suficiente para hacer Quórum.-  
 18 Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que represen-  
 19 ten aportaciones que alcancen más de la mitad del Capital So-  
 20 cial.- Salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria,  
 21 pues entonces la Junta General sesionará con el número de apor-  
 22 taciones o porcentajes de capital presente en la reunión, cual-  
 23 quiera que fuere.- Cuando la Ley dispone que será necesario más  
 24 por porcentaje de Capital Social para que haya quórum, se esta-  
 25 rá a lo que ella indica.- Las decisiones de la Junta General en  
 26 los casos en que la sesión se celebre por primera convocatoria  
 27 se tomará por mayoría de votos que representen, cuando menos,  
 28 más de la mitad del total de aportaciones representadas en la



1 reunión.- Cuando la Ley exige mayores porcentajes por tomar re-  
 2 soluciones se estará a lo que señale la Ley.- Cada aportación -  
 3 de diez mil pesos da derecho a un voto en las decisiones de la  
 4 Junta General.- La Junta General de Socios, se reunirá ordina -  
 5 riamente, en el primer trimestre del año, y extraordinariamente  
 6 cuando la convoque el Presidente o cualquiera de los Gerentes,  
 7 sobre los asuntos que podrán tratarse en las sesiones se estará  
 8 a lo que dispone el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compa -  
 9 ñías.- Las citaciones a sesiones de Junta General las hará el Pre -  
 10 sidente, mediante convocatoria escrita que suscribirán los con -  
 11 vocados, con tres días de anticipación, por lo menos a la fe -  
 12 cha de la reunión expresando el lugar, día, hora y objeto de la  
 13 reunión.- Con todo cuando esté representada la totalidad del Ca -  
 14 pital Social, podrán los socios, por unanimidad resolver sesio -  
 15 nes sin previa convocatoria, siempre que estén plenamente con -  
 16 forme en los asuntos de tratar, presidirá las sesiones de la Jun -  
 17 ta General el Presidente o quien lo subrogue, y de Secretario -  
 18 actuará cualquiera de los Gerentes o un tercero con el carác -  
 19 ter de Ad-hoc, en caso de falta de aquellos.- De cada sesión se  
 20 levantará acta en el libro respectivo y será legalizadas por -  
 21 el Presidente y Secretario de la reunión.- La Junta General de  
 22 Socios tendrá las siguientes atribuciones: Uno: Designar al Pre -  
 23 sidente al Gerente General y a los Gerentes de departamento y re -  
 24 moverlos de sus cargos.- Dos: Autorizar la transferencia o ena -  
 25 jación de bienes raíces de la Sociedad y el Gravamen de los -  
 26 mismos.- Tres: Decidir el reparto de utilidades y la formación  
 27 de reservas.- Cuatro: Modificar el Contrato de Sociedad en cual -  
 28 quiera de las cláusulas.- En consecuencia es facultad privati-

3/10/10

1 va de la Junta General establecer cualquier cambio en los esta-  
2 tutos Sociales.- Cinco: Decidir la Transformación, la fusión y  
3 la disolución de la Compañía.- Seis: Realizar los actos que de-  
4 penden o con el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías y  
5 según estos estatutos, son de incumbencia de la Junta General  
6 de socios.- Siete: Interpretar, con carácter obligatorio, el alcan-  
7 ce de los Estatutos Sociales.- Ocho: Decidir cualquier asunto  
8 que, no siendo de especial atribución de algún funcionario de  
9 la Sociedad, convenga en beneficio o interés de ella.- Artículo  
10 Octavo.- El Presidente y el Gerente General serán designados por  
11 la Junta General de Socios y durarán en sus funciones por dos  
12 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-.- Contribuciones  
13 del Presidente: A.- Preidir las Juntas Generales cuando se lle-  
14 garen a constituir. B.- Suscribir los certificados de Aporta-  
15 ción en Junta del Gerente General.- C.- Ser consultor del Gere-  
16 nte General.- D.- Supervisar la marcha de la Compañía y presen-  
17 tar informes a la Junta General con las sujeciones que creyere  
18 oportunas.- E.- Suscribir las actas de las sesiones de las Jun-  
19 tas Generales en Junta del Secretario.- El Gerente General y el  
20 Presidente actuando separadamente uno del otro tendrán a su cargo  
21 la administración de los negocios y de los bienes de la Com-  
22 pañia y en tales actividades administrativas gozarán de todas -  
23 las atribuciones legales inherentes a los actos de administra-  
24 ción.- Si faltaren el Gerente General y el Presidente por ausen-  
25 cia del domicilio social, o incapacidad física o legal para e-  
26 jercer su cargo serán reemplazados por dos Gerentes quienes de-  
27 berán actuar conjuntamente.- En cuanto a la facultad de represe-  
28 tar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente, ésto es, dispo-



1970  
REGISTRADO  
1970  
REGISTRADO

1 ner de su patrimonio y contraer obligaciones a nombre de ella  
2 se estará a lo indicado en el Artículo siguiente.- Artículo no-  
3 vavo.- El Presidente y el Gerente General actuando cualquiera  
4 de ellos, representará a la Sociedad en todo asunto legal, judi-  
5 cial y extrajudicial.- Si faltaren el Gerente General y el Pre-  
6 sidente o estuvieren impedidos de atuar, podrán intervenir con-  
7 juntamente dos Gerentes.- son atribuciones del Gerente General  
8 y del Presidente, o de quienes lo subroguen: A.- Celebrar actos  
9 o contratos para adquirir bienes y derecho de toda clase, o pa-  
10 ra transferir, gravar o limitar el dominio de la Sociedad, <sup>sobre</sup> /di-  
11 chos bienes y derechos, con la salvedad determinada en el núme-  
12 ral dos) del Artículo Séptimo de estos Estatutos.- B.- Obligar  
13 a la Sociedad mediante contratos que la comprometan como deudo-  
14 ra principal, solidaria o subsidiaria, de obligaciones de dar,  
15 hacer y no hacer, sin que existan límites en la cuantía de las  
16 deudas que contraiga.- Por consiguiente podrán aceptar, librar,  
17 endosar y avalizar letras de cambio, suscribir, endosar y avali-  
18 zar pagarés, girar y endosar cheques, firmar documentos públicos  
19 o privados, reconociendo obligaciones, etc.- C.- Comparecer an-  
20 te las Autoridades del Poder Público reclamando los derechos de  
21 la Compañía y respondiendo por los cargos contra ella.- D.- Re-  
22 presentar a la Sociedad Jurídicamente, ante cualquier Tribunal  
23 o Juzgado del País, como actora o demandada, gozando inclusive  
24 de las atribuciones señaladas en el Artículo cincuenta del Cód-  
25 go de Procedimiento Civil.- Artículo Décimo.- El Gerente Gene-  
26 ral y el Presidente podrán designar apoderados de la Compañía.-  
27 Artículo Décimo Primero.- El Comisario de la Compañía será de-  
28 signado por la Junta General de Socios, anualmente, y sus atri-



1 bucciones serán las señaladas en los Artículos trescientos cua-  
 2 tro y trescientos diez de la Ley de Compañías.- Habrá también  
 3 un Comisario suplente, que actuará, en reemplazo del principal,  
 4 cuando éste faltare o se ausentare.- La Junta General de Socios  
 5 no podrá aprobar las cuentas y balances que representaron los  
 6 administradores sin el previo informe del Comisario.- Artículo  
 7 Décimo Segundo.- En caso de liquidación de la Sociedad, la Jun-  
 8 ta General de Socios designará el liquidador y señalará las a-  
 9 tribuciones de que gozará en el desempeño de su cargo.- Artícu-  
 10 lo Décimo Tercero.- Dentro de las actividades administrativas  
 11 que se mencionan en el Artículo Octavo de éstos Estatutos, es-  
 12 tán comprendidas todas aquellas que tengan por objeto el desen-  
 13 volvimiento diario de los negocios de la Empresa, tales como -  
 14 contratación de personal, vigilancia del mismo, adquisición de  
 15 artículos con que comercia la Sociedad, etc.- Artículo Décimo  
 16 Cuarto.-Cualquier socio o grupo de Socios, que representen cua-  
 17 do menos, el veinticinco por ciento del Capital Social, podrá  
 18 pedir la reunión de la Junta General de Socios.- Artículo Déci-  
 19 mo Quinto.- Los Gerentes de la Compañía serán designados por la  
 20 Junta General de Socios, quedando a criterio de dicha organiza-  
 21 ción elegir el número de tales Gerentes.- Cada Gerente de la Com-  
 22 pañía tendrá a su cargo la administración y dirección de los -  
 23 negocios sociales y, por consiguiente le corresponderá celebrar  
 24 todos los actos y contratos pendientes a que la Compañía cumpla  
 25 sus fines de importación y comercialización de artículos y pro-  
 26 ductos.- Por consiguiente cada Gerente podrá hacer pedidos, rea-  
 27 lizar diligencias ante las aduanas, Bancos y demás dependencias  
 28 Públicas del País vender los artículos, firmar los contratos

*revisado*

1 cion promotoras, se designa al señor Juan Eljuri Chica, Presi-  
 2 dente de la Compañía, quien se le delega y faculta para que,  
 3 realice todos los trámites legales tendientes a la obtención de  
 4 la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil y obten-  
 5 en la inscripción de la misma en la Matrícula Mercantil.-Geren-  
 6 te General.- Se designará una vez que la Institución adquiriera  
 7 su personería jurídica.- Agregue usted, señor notario, las de-  
 8 más cláusulas de estilo.- F) Juan Eljuri Ch.- F) Juan Eljuri Av  
 9 ) J. Eljuri A.- F) Henry Eljuri A.- F) Gladys Eljuri A.- F) Dr.  
 10 Rito Ominuez.- Matrícula número 287.- Hasta aquí la minu-  
 11 ta que se agrega. Los contratantes hacen suyas las estipulacio-  
 12 nes constantes de este contrato y la elevan a Escritura Pública  
 13 para que surtan los efectos de Ley.- Impuesto de Timbre pagado.  
 14 Cédulas de Ley presentadas.- Leída que les fue la presente escri-  
 15 tura, íntegramente a los contratantes, por mí, el notario, se  
 16 firman y ratifican en su contenido, firmándolo en unidad de ac-  
 17 to.- Voy fé.- F) Juan Eljuri Ch.- F) Juan Eljuri A.- F) J Eljuri.-  
 18 F) H. Eljuri A.- F) G. Eljuri.- F) R. Vintimilla B.- Notario N 2.  
 19 Enmendado-tercero.- Vale.- Entre líneas.- Sobre. Vale.-

20  
 21 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta segunda copia  
 22 certificada en el mismo día de su celebración.- Voy fé

*R. Vintimilla B.*  
*notario n. 2.*

23  
 24  
 25 Queda inscrita con el n.º 97 del Registro Mer-  
 26 cantil. Cuenca, junio 29 de 1940. En el Registra-  
 27 do de la Propiedad *ó 2.ª Vintimilla*



01

certifera: que la present copia Xerox.  
es igual al original que reposa en el  
archivo a mi cargo. Cuenca, diciembre 29.  
de 1975.

Quichu. 1. 180  
6

*P. J. J. J. J.*  
Notario



**CERTIFICADO NRO. 33**  
**EL SUSCRITO REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA**  
**C E R T I F I C A:**

Que bajo el Número, 97 del REGISTRO MERCANTIL y con fecha JUNIO 19 de mil no-  
vecientos setenta, se encuentra inscrita esta escritura que antecede, siendo i-  
gual esta copia xerox a la que reposa archivada en el Registro respectivo.

CUENCA ENERO 22 de 1976

*Emilio Cisneros Paredes*  
DR EMILIO CISNEROS PAREDES  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

30152

**CERTIFICADO No. 4.172.**

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, en legal forma  
**CERTIFICA:**

Que, bajo el No. 97 del **REGISTRO MERCANTIL** y con fecha veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta, consta inscrita la escritura de constitución de la compañía: **ALMACENES JUAN ELJURI CIA. LTDA**, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, veinte y seis de junio de mil novecientos setenta. Aprobada mediante Providencia de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos setenta dictada por el señor Juez Cuarto Provincial del Azuay. Esta inscripción a la presente fecha se encuentra vigente. Cuenca, veinte y siete de noviembre del dos mil seis. **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

*Remigio*  
Dr. Remigio Aquitla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

